



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

REGLAMENTO PARA TUTORÍA ACADÉMICA

EL MAXIMO ORGANO COLEGIADO ACADEMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

CONSIDERANDO

- Que:** El artículo 26 de la Constitución del Estado indica que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...”.
- Que:** El artículo 8, literal “b” de la Ley Orgánica de Educación Superior indica “Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico”.
- Que:** El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su artículo 6, numeral 4, exterioriza “Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales”
- Que:** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2013-2015, dentro de las estrategias de consolidación desde las fortalezas, en el ámbito “satisfacción estudiantil” considera en uno de sus objetivos “Perfeccionar la tutoría académica en las carreras de la Uleam sobre la base de un proceso planificado, dirigido y evaluado que evidencie los resultados obtenidos”.
- Que:** En el mismo documento se señala como estrategia que “hasta el segundo semestre del año 2013 se habrá establecido el normativo institucional del proceso de tutoría a los estudiantes a través de bases, fundamentos y etapas para direccionar sus proyectos de vida personal y profesional, bajo la responsabilidad del Vicerrectorado Académico”.

RESUELVE:

Expedir el siguiente

REGLAMENTO DE TUTORÍA ACADÉMICA

CAPÍTULO I

ÁMBITOS Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Ámbito.- Los presentes artículos tienen por objeto regular la aplicación y desarrollo del sistema institucional de tutorías académicas que se aplicará en las unidades académicas de la Universidad Laica *Eloy Alfaro* de Manabí.

Artículo 2.- Objetivos. El Sistema Institucional de Tutorías Académicas (SITA), se propone como objetivos:

A.- Objetivo General: contribuir al desarrollo de las habilidades y capacidades del estudiante con la finalidad que adquieran y asuman mayores responsabilidades en su proceso de formación.

B.- Objetivos Específicos:

- a) Conocer diversas formas de resolver sus problemas dentro del contexto académico;
- b) Comprender las características del plan de estudios, las opciones del itinerario académico;
- c) Adquirir técnicas adecuadas de lectura comprensiva y crítica;
- d) Desarrollar estrategias de estudio;
- e) Promover su autonomía y formación integral;
- f) Mejorar su rendimiento académico, a partir de una atención individual o en pequeños grupos a fin de reducir los índices de deserción y reprobación;
- g) Mejorar la actitud del estudiante hacia el aprendizaje mediante el desarrollo de procesos motivacionales que generen un compromiso con su proceso educativo;
- h) Estimular el desarrollo de toma de decisiones del estudiante, por medio de la construcción y análisis de escenarios, opciones y alternativas de acción en el proceso educativo;
- i) Impulsar en el alumno el desarrollo de la capacidad para el autoaprendizaje a fin de mejorar su desempeño escolar que le favorezca en su futura práctica profesional;

- j) Facilitar y orientar al alumno en la adquisición de competencias que señale la formación de la carrera y/o el nivel de estudio;
- k) Ayudar al alumno a superar las dificultades en la maduración de los aprendizajes;
- l) Ofrecer al estudiante apoyo y asesoría en temas complejos que pueda presentar una asignaturas;
- m) Propiciar el uso de los recursos y medios tecnológicos por parte de los estudiantes a fin de lograr mejores niveles de aprovechamiento escolar;
- n) Ayudar al estudiante a reconocer y desarrollar los estilos de aprendizaje;
- o) Hacer llegar al alumno el sentido y significado de la asignatura tanto en su currículum académico como en el plano personal y futuro profesional;
- p) Orientar al estudiante en los problemas escolares y/o personales que surjan durante el proceso formativo y en su caso canalizarlo a instancias especializadas para su atención;
- q) Informar y recomendar actividades extracurriculares (dentro y fuera de la institución) que favorezcan su formación universitaria;
- r) Evaluar de manera continua los resultados de la actividad tutorial;
- s) Asesorar a los estudiantes sobre itinerarios formativos;
- t) Asesoramiento sobre la preparación de pruebas y exámenes;
- u) Hacer conocer los servicios que ofrece la universidad al estudiante tales como: programas de becas, movilidad estudiantil, bolsa de trabajo, apoyo psicopedagógico, mérito escolar, sistema de información académica, policlínico, servicios de biblioteca, entre otros.

CAPÍTULO II

MARCO GENERAL

Artículo 3.- Se integra el sistema de tutoría académica en todas las unidades académicas.

Artículo 4.- La tutoría académica, modelo que adopta la institución, es una acción de intervención formativa intencional y sistemática destinada al seguimiento, acompañamiento, orientación personal y de apoyo académico de los estudiantes y se desarrolla en el contexto del docente, con la finalidad de potencializar las capacidades y

competencias del alumno, que le lleve a la construcción y concreción de un proyecto de vida personal y profesional.

Artículo 5.- Cada alumno tendrá un profesor tutor, de suerte que no habrá estudiante que no cuente con este apoyo. Por tanto, la tutoría es una actividad integrada en el currículo y no como algo colindante al arbitrio o buena disposición de algunos profesores o profesoras.

Artículo 6.- La función tutorial se define como una actividad docente de orientación, asesoramiento y acompañamiento al estudiante de cada una de las carreras. Por tanto, el docente tutor deberá diseñar, planificar y llevar a cabo esta actividad como parte de su función docente.

Artículo 7.- La tutoría se ejecutará en forma individual, grupal o de ambas maneras; en la primera tiene el carácter de personalizada, a fin de orientarlo, apoyarlo y acompañarlo durante su itinerario formativo; en la atención grupal tendrá como norte fomentar la socialización y el atender corporativamente a estudiantes que tengan dificultades, aspiraciones o necesidades comunes.

CAPÍTULO III

DE LOS TUTORES Y TUTORADOS

Artículo 8.- Todo profesor de una asignatura desarrolla la función tutorial: los profesores cuya dedicación sea a Tiempo Completo tendrán a cargo entre el 50% y el 60% de la población estudiantil; Medio Tiempo, hasta el 30% de la población; y Tiempo Parcial hasta el 15% de la población estudiantil, preferentemente del año o semestre en que imparta asignaturas.

Artículo 9.- La forma de ejercerla puede ser: presencial o grupal, evidenciada en la relación directa entre docente y estudiante, en los despachos o aulas de la propia universidad y tutoría mediatizada que se la realiza por red.

Artículo 10.- Los requisitos para ser tutor son:

- a) Ser docente activo, titular o no titular, de la dependencia.
- b) Acreditar el programa básico de formación para tutores que la coordinación del programa de tutorías institucional implemente.

- c) Conocer los lineamientos o plan general de la tutoría, así como la malla curricular de la carrera en la que participe.
- d) Los demás que el Vicerrectorado Académico determine.

Artículo 11.- Entre los roles del profesor-tutor se señala los siguientes:

- a) El profesor como posibilitador, facilitador y mediador del aprendizaje del alumno;
- b) El profesor como mediador entre la disciplina y los estudiantes que son los que se interrogan, buscan, descubren y construyen su conocimiento para desarrollar sus competencias;
- c) El profesor como guía en la búsqueda, apoyo y sostén del esfuerzo irrenunciable del estudiante;
- d) El profesor creador y gestor de las condiciones, actividades y experiencias de aprendizaje que el alumno tiene que vivenciar;
- e) El profesor como evaluador de los resultados de aprendizaje y dominio de las competencias adquiridas por los estudiantes;
- f) El docente como informador de los servicios y beneficios que oferta la universidad tales como: programas de becas, movilidad estudiantil, bolsa de trabajo, apoyo psicopedagógico, mérito escolar, sistema de información académica, servicios de biblioteca, entre otros;
- g) La atención personalizada. Que favorece una mejor comprensión de los problemas que enfrenta el alumno en su adaptación al ambiente universitario y a las condiciones individuales para el desempeño aceptable dentro de su formación, para el logro de los objetivos académicos que le permitirán enfrentar sus compromisos futuros;
- h) Las acciones tutoriales, tales como el desarrollo de metodologías de estudio; la creación de un clima de confianza entre el tutor y el alumno, que le permita al primero conocer aspectos de la vida personal del estudiante que influyen en su desempeño escolar; el señalar y sugerir actividades extracurriculares que favorezcan el desarrollo integral del estudiante y el brindar información académica administrativa, de acuerdo con las necesidades del alumno. Todas son acciones que dan contenido al concepto de tutorías;
- i) Acciones complementarias como: autoestima, valores, sexualidad, estrés, motivación, liderazgo, autorregulación, creatividad, administración del tiempo, hábitos de estudio, nutrición y adicciones, también deben considerarse;

Artículo 12.- Por necesidades de las carreras pueden incorporarse alumnos a este proceso, a ellos se les llamará **pares tutores**, por lo cual debe observarse:

- a) Es un alumno de semestre avanzado que colabora en la atención, orientación y apoyo individual a compañeros de semestres menores al de él.
- b) Debe estar bajo la supervisión y control directo de un docente.

Artículo 13.- Los requisitos para ser un par tutor son:

- a) Ser alumno regular de la carrera.
- b) Haber aprobado el 70% de sus créditos.
- c) No tener pendiente materias al momento de ser tutor.
- d) Tener un récord académico adecuado (buenas calificaciones, responsabilidad demostrada, asistencia sobre el 95%).
- e) Acreditar el programa de formación para tutores que la coordinación del programa de tutorías determine.
- f) Conocer los lineamientos generales de la tutoría, así como el plan de estudios del programa educativo en el que participe.
- g) Aceptar ser tutor de manera voluntaria.
- h) Comprometerse a ser tutor par al menos durante 1 año.
- i) Cumplir con el perfil establecido.
- j) Tener asignado a un profesor tutor y asistir a sus tutorías.

Artículo 14.- Las metas de la tutoría son:

- a) Elevar la calidad del proceso educativo a través de la atención personalizada de los problemas que influyen en el desempeño escolar del estudiante, a fin de mejorar sus condiciones de aprendizaje, desarrollar valores, actitudes, hábitos y competencias que contribuyan a la integridad de su formación profesional y humana.
- b) Consolidar una práctica docente de calidad mediante una mayor y mejor comunicación entre estudiantes y mediadores, partiendo del reconocimiento de las expectativas y problemáticas concretas de los estudiantes a fin de generar alternativas que puedan incidir favorablemente en su formación académica, personal y profesional.
- c) Disminuir los índices de abandono y fracaso académico universitario.

- d) Construir ambientes educativos de confianza que permitan influir favorablemente en el desempeño académico del estudiante.
- e) Contribuir a mejorar las condiciones de aprendizaje de los estudiantes, por medio del análisis y reflexión colectiva de la información generada en el proceso tutorial.

Artículo 15.- El tutorado es el estudiante oficial de la Universidad Laica *Eloy Alfaro* de Manabí, al cual se le ha asignado un tutor, quien lo apoya en su formación integral, orientándolo en aspectos académicos, administrativos y personales que repercuten en su trayectoria escolar y en su vida profesional.

Artículo 16.- El tutorado tiene las obligaciones siguientes:

- a) Asistir puntualmente a las entrevistas acordadas o establecidas con el tutor.
- b) Responsabilizarse de su proceso de formación y decisiones.
- c) Cumplir con los compromisos acordados con su tutor.
- d) Llevar a cabo el programa de trabajo establecido con el tutor.
- e) Participar en actividades complementarias a su formación propuestas por el tutor.
- f) Participar en los procesos de seguimiento y evaluación de este programa.

Artículo 17.- Los tutorados tienen los derechos siguientes:

- a) Recibir tutoría académica durante su permanencia en el programa educativo.
- b) Solicitar el cambio de su tutor, hasta en tres ocasiones durante su permanencia en el programa de tutorías, especificando por escrito las causas a la coordinación del programa de tutorías de su unidad académica i/o del Vicerrectorado Académico, si fuera el caso, quienes valorarán la solicitud y resolverán lo que corresponda.

CAPÍTULO IV

MECANISMO DE OPERATIVIZACIÓN

Artículo 18.- Para llegar a la concreción se considerará lo siguiente:

- a) Al principio de cada año académico, las comisiones de tutorías asignarán a cada docente un determinado número de estudiantes (Art. 9). Esta asignación estará en relación: número de estudiantes-número de docentes-dedicación docente.
- b) Esta asignación será de carácter permanente, lo cual significa que un estudiante tendrá a un tutor durante toda la estancia formativa (desde que comienza hasta que termina la carrera). Esto es lo ideal, aunque no una acción irreductible.
- c) En el caso de mediadores que no continúen trabajando, sus reemplazos asumirán la tutoría.
- d) En ningún caso habrá desproporción en el número de estudiantes para cada tutor, dependiendo de su dedicación.
- e) Podrán emplearse a alumnos muy destacados de los últimos niveles para desarrollar esta labor, inclusive como parte de la formación (pasantías) en determinadas carreras, pero siempre bajo la atenta supervisión de un profesor.
- f) Cualquier alumno podrá solicitar por escrito y de forma razonada al decano/director de la facultad/escuela, el cambio de tutor académico.
- g) De la misma manera, el tutor académico podrá solicitar los cambios en la tutela de alumnos al coordinador de tutorías, a través del decano o director de facultad/escuela, si lo consideran oportuno.
- h) Los miembros de dirección/gestión académica, no tendrán que realizar labores de tutoría durante el período de su mandato. El resto de docentes que pertenezcan a los órganos de gobierno de la unidad académica o universidad podrán tener un número menor de alumnos tutelados respecto a los profesores que mantengan su mismo régimen de dedicación.

CAPITULO V

INSUMOS DE LA TUTORÍA ACADÉMICA

Artículo 19.- Para las actividades deben considerarse:

- a) **El portafolio tutorial.-** Los académicos tutores, deben contar con diversos documentos, entre los que se encuentran:
 - Documentos oficiales relacionados con la normatividad inherentes al SES, institucional y los acuerdos e instrucciones de las autoridades universitarias.

- Instrumentos de diagnóstico y seguimiento de los tutorados.
- Formatos de control y reporte de actividades.
- Formatos de canalización para atención especial.
- Formatos de reporte de sesión tutorial.
- Material de lectura formativa en materia docente, tutorial y educativa.

b) El portafolio del estudiante tutorado.- Consiste en un conjunto de documentos agrupados en los siguientes rubros:

- Documentos oficiales relacionados con la normatividad institucional y la legalidad vigente.
- Documentos acreditatorios de su trayectoria académica.
- Constancias de momentos significativos de su vida.
- Carpeta de lecturas formativas.

c) El tutor académico debe recibir toda la información necesaria de los profesores de otras asignaturas, cuando se considere pertinente, para adoptar las medidas adecuadas para cumplir las finalidades de sus actividades. En concreto, debe tener información rápida respecto a los alumnos que por ejemplo no asisten habitualmente a sus clases. Esta circunstancia le debe llevar a contactar inmediatamente con ellos para conocer las razones de las ausencias y tratar de poner los medios adecuados para que éstas no se produzcan en el futuro.

d) Comunicará a los órganos de gobierno de su facultad o escuela todos aquellos aspectos que se consideren relevantes para la formación de los alumnos, así como cualquier otra información que permita un mejor conocimiento de actitudes contrarias al adecuado desarrollo de la carrera universitaria.

e) Informará a los órganos de gobierno de la universidad, cuando así se le requiera, sobre los alumnos que se encuentran bajo su responsabilidad.

f) Específicamente, en los primeros cursos de la carrera, la función del tutor académico será facilitar la movilidad en los niveles de estudios para lo cual les orientará en la organización de su tiempo de trabajo y de estudio, en la adquisición de una metodología de estudio adecuada, en la posible elección de asignaturas optativas, les transmitirá los objetivos de las enseñanzas y el perfil de egreso, etc.. Por su parte, en los últimos niveles de la formación, su actividad se debe centrar, en la preparación de su salida a la vida profesional; en la orientación

hacia sus puntos fuertes; etc., todo ello en colaboración con los órganos y servicios que la universidad tiene dispuestos al efecto.

- g)** Realizará el seguimiento de cada tutelado, haciendo constar el cumplimiento de las visitas, los problemas específicos que cada uno le plantee y cualquier otra circunstancia que permita un seguimiento de los estudios de los alumnos. La plataforma informática de apoyo para las tutorías-que debe crearse-recogerá también una valoración global a final de curso.
- h)** En el caso de una circunstancia grave, de carácter personal o académico, el tutor académico, de acuerdo con el directivo de la facultad/escuela correspondiente, informará a los involucrados, incluso a los padres de esta situación. Por tratarse de alumnos universitarios, el tutor académico solo recurrirá a esta alternativa en casos excepcionales.
- i)** En ciertos casos, podría encauzar al alumno al servicio de psicología de la universidad.
- j)** Se abordarán aspectos extracurriculares como son, entre otros: autoestima, valores, sexualidad, estrés, motivación, liderazgo, autorregulación, creatividad, administración del tiempo, hábitos de estudio, nutrición y adicciones.

CAPITULO VI

ESTRUCTURA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS

Artículo 20.- La estructura orgánica del sistema institucional de tutorías académica estará integrada por:

- a)** El Vicerrector Académico, quien la preside.
- b)** La coordinación del sistema institucional de tutorías académicas, quien es un delegado del Vicerrectorado.
- c)** La coordinación de tutoría de cada unidad académica.
- d)** Los tutores.
- e)** Los tutorados.

Artículo 21.- La coordinación del sistema institucional de tutorías académica tiene como responsabilidad: organizar, supervisar, dar seguimiento, asesorar, asistir, capacitar y evaluar en forma general, el programa de tutorías de todas las unidades académicas de la universidad.

Artículo 22.- La coordinación del SITA estará representada por un coordinador que depende del Vicerrectorado Académico.

Artículo 23.- La coordinación del SITA del Vicerrectorado Académico tiene las funciones siguientes:

- a) Planificar y desarrollar estrategias generales para apoyar la operatividad de la tutoría en las unidades académicas.
- b) Organizar y/o apoyar los cursos de formación de tutores, y la sensibilización de estudiantes.
- c) Realizar el seguimiento de las acciones instrumentadas dentro de cada unidad académica.
- d) Diseñar y/o aplicar los instrumentos de evaluación de la tutoría en la universidad.
- e) Sistematizar, analizar y presentar resultados de la actividad tutorial a las autoridades de la institución, al menos una vez al año.

Artículo 24.- Las coordinaciones de tutorías de las unidades académicas son las encargadas de operativizar el SITA, apoyarán a la coordinación del programa de tutorías en lo que respecta a las funciones y actividades que dentro del ámbito de su competencia les corresponden.

Artículo 25.- La coordinación del programa de tutorías en las unidades académicas es el organismo responsable de planificar, organizar, promover, dar seguimiento, difundir y evaluar la actividad tutorial desarrollada por los docentes en cada una de estas dependencias.

Artículo 26.- La coordinación del programa de tutorías en las unidades académicas, estará integrada por:

- a) El coordinador de tutorías, será un profesor-tutor que cumpla el perfil, designado por el decano o director propuesta por compañeros docentes de cada una de las dependencias de educación superior.
- b) Vocales cuyo número serán los docentes tutores, uno de ellos fungirá como secretario(a) y será designado por el propio coordinador.

Artículo 27.- La coordinación del SITA de las unidades académicas tendrá las funciones siguientes:

- a) Realizar la asignación de tutores a los tutorados en todas sus modalidades, y comunicarlo al Vicerrectorado Académico.
- b) Llevar un registro de tutores y tutorados.
- c) Diseñar e implementar estrategias de difusión de la tutoría.

- d) Establecer mecanismos para propiciar la comunicación entre tutores, tutorados, autoridades y otros académicos de la dependencia de educación superior.
- e) Verificar la realización de las entrevistas de acuerdo con el SITA.
- f) Atender y resolver las solicitudes de cambio de tutor y/o tutorado que se presenten.
- g) Dar trámite y solución, en su caso, a los conflictos que se generen en el proceso.
- h) Promover cursos de capacitación que apoyen y motiven la actividad tutorial.
- i) Promover ante las instancias que correspondan, los cursos remediales necesarios para el apoyo académico, con base en la información proporcionada por los tutores.
- j) Aplicar los instrumentos de diagnóstico, evaluación y seguimiento requeridos por la coordinación del SITA.
- k) Evaluar cuando menos una vez al año el programa de tutorías.

Artículo 28.- Los requisitos para ser coordinador institucional del programa de tutorías académicas, son los siguientes:

- a) Ser personal académico titular.
- b) Conocer los objetivos que regulan el SITA que coordina.
- c) Estar capacitado y actualizado en las estrategias de operación que establezca el Vicerrectorado Académico en lo inherente a las tutorías.
- d) Destinar parte de la carga horaria para la coordinación del programa de tutorías.
- e) No tener un cargo directivo en la facultad.

Artículo 29.- Los integrantes de la coordinación del programa de tutorías en las unidades académicas, durarán en su cargo un año, pudiendo ser reasignados, acorde a su desempeño, con el aval del Vicerrectorado Académico, podrán concluir sus funciones en cualquier tiempo por decisión de la propia dirección, facultad o escuela, a pedido de la coordinación institucional, debidamente argumentado; o bien, por voluntad propia, expresando sus razones.

Artículo 30.- El coordinador del programa de tutorías de cada una de las unidades académicas tiene las obligaciones siguientes:

- a) Convocar y presidir, por lo menos cada dos meses, reuniones con los tutores para analizar y establecer las estrategias de la operatividad del programa y evaluar los resultados obtenidos.

- b) Gestionar apoyo y promover servicios para la óptima atención de los tutorados.
- c) Participar en las reuniones que la coordinación institucional del SITA convoque.
- d) Notificar los progresos o detenciones y conclusión de la acción tutorial para estudiantes y tutores.
- e) Realizar un informe del seguimiento de la actividad tutorial, cuando menos una vez al semestre o cuando sea requerido.
- f) Las demás que la coordinación institucional señale.

Artículo 31.- El coordinador del programa de tutorías de cada una de las unidades académicas podrá ser removido de su función en los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento de sus obligaciones en el desempeño de su encargo.
- b) Que haya sido sancionado por alguna conducta prevista en la legislación universitaria.
- c) Los demás que establezca las normas disciplinarias institucionales.

CAPÍTULO VII

APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL SITA

Artículo 32.- La actividad tutorial se realizará de conformidad con lo que disponen estos lineamientos y lo que se establece en el plan institucional i/o manual de operaciones del programa.

Artículo 33.- El tutor podrá solicitar el cambio de algún tutorado especificando por escrito las causas a la coordinación del programa correspondiente, la cual valorará la solicitud y resolverá lo conducente.

Artículo 34.- El tiempo que dedicará cada tutor a la actividad tutorial, se determinará de acuerdo con el reglamento de distribución de trabajo académico que emite el Consejo Académico, en cada ciclo escolar.

Artículo 35.- El tutor podrá ausentarse del programa de tutorías académicas previa solicitud a la dirección de la carrera, decano i/o a la coordinación institucional, la cual resolverá lo que corresponda.

Artículo 36.- En caso de incumplimiento por parte del tutor, la coordinación del programa de tutorías académicas notificará a las autoridades correspondientes, quienes aplicarán las medidas que correspondan, conforme a lo establecido.

Artículo 37.- En caso de incumplimiento por parte del tutorado, la coordinación del programa de tutorías académicas notificará a las autoridades, quienes aplicarán las medidas que correspondan conforme a lo establecido.

Artículo 38.- Lo no previsto en este reglamento, será resuelto por la coordinación del programa de tutorías de cada dependencia, en primera instancia, luego de la autoridad de la unidad académica, posteriormente, de la coordinación institucional, finalmente por el Vicerrectorado Académico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Académico.

SEGUNDA.- Se deroga cualquier disposición, reglamentos o lineamientos que se opongan a este documento.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI, CERTIFICA QUE:

El H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del lunes 17 de septiembre del 2012, de acuerdo a la atribución señalada en el Art. 11, numeral 14 del Estatuto, aprobó en segundo debate para su vigencia el **REGLAMENTO PARA TUTORIA ACADEMICA.**

Manta, 18 de septiembre del 2012

LO CERTIFICO

Lcdo. Carlos San Andrés Cedeño, Mg
Secretario General

